

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO OCTUBRE CORTO 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



SUBVENCION NOMINATIVA INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE CONVENIO, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO OCTUBRE CORTO 2025.

REUNIDOS

De una parte D. Rosa Herce Arpón, con N.I.F.: 16.552.611V, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Jesús León Solana, con NIF. 16564982Z, Vicepresidente de la Asociación cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970, en representación de esta entidad, según consta en acuerdo de fecha 16 de junio de 2025.

Interviene en la formalización del convenio Doña Aroa Pujada Vilches, Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Cultura, Educación y TIC del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, tiene entre sus competencias la promoción de la cultura, de los equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 señala que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

3. Que la Base indicada prevé la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen.

4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

5. Que la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen, con CIF: G26277970 y domicilio en Arnedo, C/ Carrera, 9, es una entidad sin ánimo de lucro, y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Rioja con el nº 828 (fecha inscripción 13/11/1998) y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo. Según figura en sus estatutos tiene entre sus fines: los culturales, pedagógicos, asociativos y de fomento de la expresividad artística con un ánimo no lucrativo. Y para su cumplimiento enumera la realización de las siguientes actividades: exposiciones artísticas,



publicaciones, teatro y cine, música en directo, intercambios, fóruns abiertos, etc.

La Asociación Aborigen. desde hace veintisiete años. viene organizando el Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre Corto", que se ha consolidado en este tiempo como el principal evento cinematográfico de La Rioja y como una de las citas fundamentales en el panorama del cortometraje nacional. Desde el año 2016 los cortos ganadores, en la categoría de ficción y documental, califican para los Premios Goya de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas. Y el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover la cultura a través del Festival de Cine de Arnedo en La Rioja "Octubre corto", que goza de gran prestigio y reconocimiento en nuestra región y fuera de ella, dando difusión nacional e internacional al nombre de Arnedo relacionado con la cultura.

Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover las actividades de dicha entidad, por lo que existe voluntad municipal de colaborar con la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen, subvencionando las actividades culturales y lúdicas que se desarrollan en el citado Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre corto" 2025.

7. Que a tal fin se recoge en el Presupuesto municipal de 2025 así como en el vigente Plan estratégico de subvenciones, la cantidad de 16.762,22 euros para contribuir a los fines expresados.

6.-Que consta la tramitación del expediente administrativo que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía nº 14322025 de 9 de julio de 2025.

7.-Que el presente Convenio se ha redactado conforme al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención Municipal y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 y su modificación según acuerdo de Junta de Gobierno local de 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970 (en adelante entidad beneficiaria), para la realización del programa de actividades del Veintiséis Festival de cine de Arnedo Octubre Corto y otras actividades culturales durante el año 2025.

La finalidad perseguida es la promoción de la cultura y fomento de la cultura audiovisual y artística.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades que se incluyen en su programa.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	



TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 16.762,22 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y en su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3341-48900 denominada: "Promoción cultural: Asoc. Cultural Aborigen", del Presupuesto Municipal vigente para 2025.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la LGS, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 3 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del RLGS, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.





OCTAVA: FORMA DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 16.762,22 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación atendiendo a la solicitud formulada por el beneficiario, determinándose, en el Decreto de Alcaldía que los apruebe, los requisitos, límites y garantías que proceden y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 75% (12.571,66 €), con carácter anticipado a la firma del convenio, a petición de la entidad beneficiaria.
- 25% (4.190,56 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del RLGS.

NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 5 de diciembre del 2025, los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la LGS y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100% del presupuesto a justificar de la actividad y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	

actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la LGS, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

a) **Contenido de la cuenta justificativa.** - La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1- Memoria final detallada que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38 /2003.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe y procedencia de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Asimismo, se acompañará de un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal.

8.-Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.** - Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente



justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente antes de la firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) **Otros Gastos subvencionables.** - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2025 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, como:

- Actividades propias del festival Octubre Corto.
- Transporte, alojamientos, estancias y manutención relativos a la actividad.
- Pago de los premios de las diferentes categorías a concurso y sus correspondientes premios y trofeos.
- Elementos necesarios para la ambientación, decoración y desarrollo de la actividad.
- Seguros de accidente o responsabilidad civil relativos a la actividad.
- Diseño e impresión de folletos, cartelería, programas de mano, etc..
- Diseño y gestión de la página web y redes sociales.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
- Los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Y cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

d) **Obligaciones del beneficiario.** - Constituyen obligaciones del beneficiario cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la LGS y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (el beneficiario autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de citado Reglamento).

3.- Realizar las actividades descritas en este convenio.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

5.- Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO.

Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante, lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios de la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2025; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	

ANEXO: Veintisiete Octubre Corto Festival de Cine de Arnedo en La Rioja, del 17 al 25 de octubre de 2025.

1. Programa:

- **Sección Oficial:** 4 sesiones de los cortos seleccionados a concurso del Festival Octubre Corto 2025. Este año estas sesiones estarán habilitadas para invidentes en colaboración con la ONCE y el IES Siglo XXI de Leganés.
- **Cortos “20ª Origen Rioja”:** 1 sesión. Esta sección está destinada a dar cabida a los cortos de autores riojanos o realizados en La Rioja.
- **Ciclo social “9ª Realidades”:** 1 sesión. Esta sección está destinada a dar cabida a los cortos de temática social.
- **Cortos “11 Foráneos”:** 1 sesión. Esta sección está destinada a dar un repaso a la panorámica de cortometrajes de un país invitado. Este año el protagonista será Francia.
- **Cortomatografías.** 4ª muestra de cineastas a través de sus cortometrajes.
- **Premio Rafael Azcona.**
- **Premio Ciudad de Arnedo.**
- Premio Radio 3: a mejor música del festival.
- **Actividades paralelas** como presentación de publicaciones, exposiciones, ambientación de calle y decoración exterior, proyecciones etc. Entre las que se incluyen:
 - o Ediciones Aborigen. Presentación de nuevos libros de la colección de Octubre Corto. Este año se presenta “Ana y el cine” dedicado a Ana Belén.
 - o Exposición de las trayectorias cinematográficas de los premiados con el Premio Rafael Azcona y con el Premio Ciudad de Arnedo.
 - o Rueda de prensa abierta del jurado.
 - o Días del cine español: preámbulo del festival con una sesión de cortos.
 - o Presentación de Cima en La Rioja.
 - o Beca de fotografía en colaboración con el I.E.S Batalla de Clavijo de Logroño.
 - o Cortos en la UNED. Muestras de cortos para sus alumnos
 - o El Cortito Oscuro. El programa incluye cortos para niños del Festival Ojo al Piojo de Rosario, Argentina y el Notodofilmfest.
 - o Jornadas de cine solidario: en colaboración con la Caixa de Arnedo.
 - o Itinerancias fílmicas: 3 sesiones colaborativas en cada uno de los tres festivales nacionales participantes (Picknick Film Festival de Santander, LAN Festival de Cine de temática Obrera de Bilbao y Octubre Corto).
 - o **Gala de clausura y entrega de premios** que incluye el “Ciudad de Arnedo” y los de las secciones a concurso.
 - o **Filmoteca Octubre Corto.** Un espacio en la Casa de Cultura con los fondos del festival: Más de 2.000 películas y cortos y más de 800 libros y revistas de cine.
 - o **Pathe Baby en Arnedo.** 3 cortometrajes basados en la primera película rodada en Arnedo en 1927 que se podrán disfrutar en la oficina de Turismo durante todo el año.
 - o **Encuentro de festivales Octubre Corto:** jornadas de formación para festivales.

Estas actividades se desarrollan en el Teatro Cervantes, Casa de Cultura, Oficina de Turismo y centros escolares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
28/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122345744520147	https://sede.arnedo.es	



2. Jurado:

- Comité de preselección: María Martínez de Quel, Julia Rubio, Nora Pérez, Isabel Ribote, Augusto Olarte, Francisco Javier Sandín, Pedro Domínguez, y María Antonia Garrido.
- Jurado Sección Oficial: A determinar.
- Jurado Joven Riojano: A determinar.

3. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

- Comité de dirección.
- Chechu León: Dirección.
- Marta Pérez: Subdirección y protocolo.
- Isabel Ribote: Prensa.
- Pedro Domínguez: Subdirección.
- María Martínez de Quel: Programación.
- Carolina Minondo: Gastronomía.
- Nora Pérez: Economía y voluntarios.
- Julia Rubio: Educación.
- Sara Pérez Arados: Redes sociales
- Laura Lucas: audiovisuales
- Escenografías galas. Orlando Eguizábal.
- Fotografía cartel. Verónica Gil de Gómez.
- Olga, Peluquería: Maquillaje y peluquería

